

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3270-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodolfo Lara Lagunas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer como principios generales de derecho que dan fundamento al artículo 123 (Trabajo y Previsión Social) y conforme a los cuales se deberán interpretar e integrar sus disposiciones, que delimitan en esta materia el actuar de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y regulan en todo momento las relaciones de trabajo: a) Los trabajadores, son ante todo seres humanos, por lo que se debe proteger su libertad, dignidad y su derecho a un proyecto de vida; b) La tutela y protección de los trabajadores y sus derechos; c) Estabilidad en el trabajo o estabilidad laboral; d) Irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores; e) Primacía de la realidad; f) En caso de duda debe optarse por la protección más favorable al trabajador y su familia; g) Equilibrio y justicia social en las relaciones de trabajo; h) El trabajo es un derecho y un deber sociales; i) El trabajo no es artículo de comercio; j) El trabajo debe prestarse en condiciones que aseguren la vida y la salud del trabajador; k) El trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia; l) El trabajo debe llevarse a cabo en condiciones de igualdad, sin discriminación y en un ambiente libre de violencia; m) La buena fe y la equidad son sustento de las relaciones de trabajo; n) Deben tutelarse de manera preferente el trabajo de niñas y niños, jóvenes, madres y padres solos, mujeres embarazadas, discapacitados, indígenas y migrantes; o)

Libertad y autonomía sindicales, derecho de contratación colectiva y huelga, derecho a la participación; p) Justicia laboral no formalista, accesible, gratuita, expedita, tutelar de la dignidad y los derechos de los trabajadores con transversalidad de género; q) La seguridad social debe conceptuarse como pública, solidaria e integral; r) Prohibición de reducir los derechos humanos y garantías ya reconocidas en este artículo, en esta Constitución, en los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte, y en las leyes. Establecer que toda ley o acto que se realice en oposición a estos principios generales de derecho, los contratos a prueba, de capacitación inicial o la subcontratación, serán nulos de pleno derecho. Siendo imprescriptible la acción de los trabajadores afectados y sus familias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se proponen la adición de un segundo y tercer párrafos al artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>Son principios generales de derecho que dan fundamento a este artículo y conforme a los cuales se deberán interpretar e integrar sus disposiciones, que delimitan en esta materia el actuar de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y regulan en todo momento las relaciones de trabajo:</p> <p>a) Los trabajadores, son ante todo seres humanos, por lo que se debe proteger su libertad, dignidad y su derecho a un proyecto de vida.</p> <p>b) La tutela y protección de los trabajadores y sus derechos.</p> <p>c) Estabilidad en el trabajo o estabilidad laboral.</p> <p>d) Irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores.</p> <p>e) Primacía de la realidad.</p> <p>f) En caso de duda debe optarse por la protección más</p>

No tiene correlativo

favorable al trabajador y su familia.

g) Equilibrio y justicia social en las relaciones de trabajo.

h) El trabajo es un derecho y un deber sociales.

i) El trabajo no es artículo de comercio.

j) El trabajo debe prestarse en condiciones que aseguren la vida y la salud del trabajador.

k) El trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

l) El trabajo debe llevarse a cabo en condiciones de igualdad, sin discriminación y en un ambiente libre de violencia.

m) La buena fe y la equidad son sustento de las relaciones de trabajo.

n) Deben tutelarse de manera preferente el trabajo de niñas y niños, jóvenes, madres y padres solos, mujeres embarazadas, discapacitados, indígenas y migrantes.

o) Libertad y autonomía sindicales, derecho de contratación colectiva y huelga, derecho a la participación.

p) Justicia laboral no formalista, accesible, gratuita, expedita, tutelar de la dignidad y los derechos de los trabajadores con transversalidad de género.

q) La seguridad social debe conceptuarse como pública,

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>solidaria e integral.</p> <p>r) Prohibición de reducir los derechos humanos y garantías ya reconocidas en este artículo, en esta Constitución, en los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte, y en las leyes.</p> <p>Toda ley o acto que se realice en oposición a estos principios generales de derecho, destacadamente los contratos a prueba, de capacitación inicial o la subcontratación, serán nulos de pleno derecho. Siendo imprescriptible la acción de los trabajadores afectados y sus familias.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>B. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR